Aprovechamientos de pastos



José Ramón Guzmán Álvarez
Dirección General de Gestión del Medio Natural
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
joser.guzman@juntadeandalucia.es



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO













¿QUÉ DICEN LAS LEYES SOBRE EL PASTOREO?

Ley 43/2003, de Montes (modificada por Ley 21/2015)

Artículo 67.- Infracciones

j) El pastoreo en los montes donde se encuentre prohibido o se realice en violación de las normas establecidas al efecto por el órgano forestal de la comunidad autónoma.

Artículo 68.- Clasificación de las infracciones

- 3. Son infracciones leves:
- a) Las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del artículo anterior cuando los hechos constitutivos de la infracción no hayan causado daños al monte o cuando, habiendo daño, tenga unos costes de reposición inferiores a 10.000 euros o el plazo para su reparación o restauración no exceda de seis meses.

¿QUÉ DICEN LAS LEYES SOBRE EL PASTOREO?

Ley 43/2003, de Montes

Artículo 6. Definiciones

i) Aprovechamientos forestales: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, **pastos**, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes

Artículo 36. Aprovechamientos forestales

3. El órgano forestal de la comunidad autónoma regulará los aprovechamientos no maderables. Dichos aprovechamientos, y en particular el de pastos, deberán estar, en su caso, expresamente regulados en los correspondientes instrumentos de gestión forestal o PORF en cuyo ámbito se encuentre el monte en CONSEJERÍA DE ESTIONAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

¿QUÉ DICEN LAS LEYES SOBRE EL PASTOREO?

Ley 2/1992, Forestal de Andalucía

Artículo 48.

En los terrenos forestales que estén sometidos a procesos de desertificación y erosión grave se habrán de tomar medidas, conducentes a su recuperación y conservación referidas a:

b) Regulación del pastoreo cuando afecte a la implantación y regeneración de la vegetación



¿QUÉ DICEN LAS LEYES SOBRE EL PASTOREO?

Ley 2/1992, Forestal de Andalucía

Artículo 64

La Administración Forestal podrá regular el aprovechamiento de los pastos, frutos, resinas y otros de carácter secundario, cuando se realicen de modo que pudieran producir efectos ecológicos negativos sobre la conservación de la fauna, la vegetación, el agua o el suelo.

¿QUÉ DICEN LAS LEYES SOBRE EL PASTOREO?

Ley 43/2003, de Montes

Artículo 50. Mantenimiento y restauración del carácter forestal de los terrenos incendiados.

2. El órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.



CURSO "Actuación policial en la gestión forestal sostenible" ¿QUÉ DICEN LAS LEYES SOBRE EL PASTOREO?

Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales

Artículo 51. Obligación de restauración.

- 2. Los propietarios de los terrenos forestales incendiados elaborarán, en el plazo de 8 meses (art 37, Decreto 247/2001) un Plan de Restauración en el que se evalúe la situación de los terrenos incendiados tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos, incluyéndose obligadamente la prohibición del pastoreo durante al menos cinco años y, en todo caso, mientras existan especies forestales susceptibles de ser dañadas por tal actividad.
- 3. A la vista del Plan de Restauración, la Consejería competente en materia forestal señalará las medidas a adoptar, normas de uso y aprovechamientos aplicables, actuaciones a realizar y plazo para su ejecución. Se podrá prohibir el pastoreo cuando existan especies forestales cuya regeneración sea susceptible de ser

CONSEJICIÁN A CONSEJICIÓN DEL TERRITORIO

¿QUÉ DICEN LAS LEYES SOBRE EL PASTOREO?

Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales

Artículo 67.- Infracciones graves.

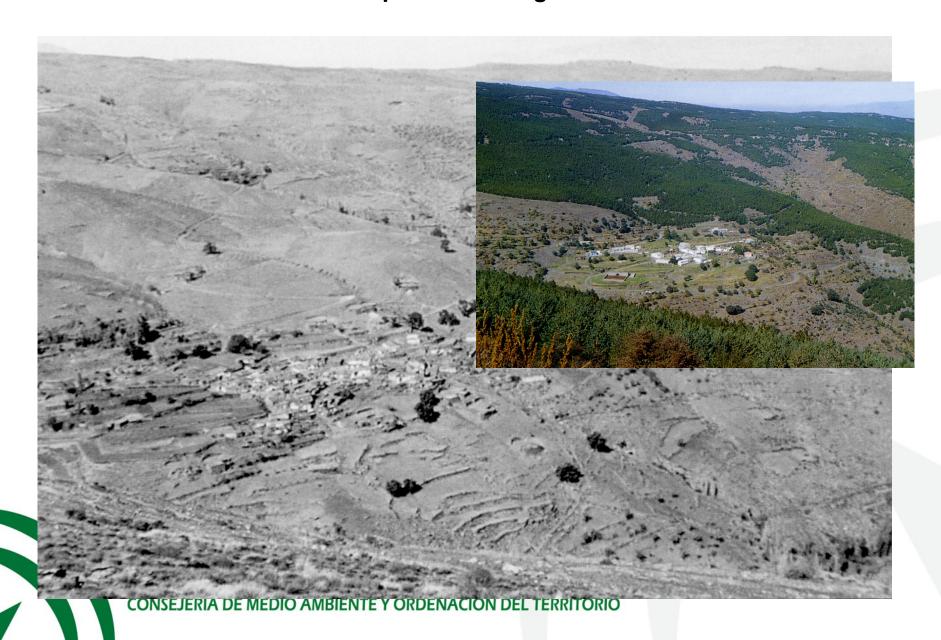
- 1. Constituye infracción grave la realización de alguna de las conductas tipificadas en el artículo 64 de la presente Ley cuando origine incendios forestales que reúnan las condiciones señaladas en alguna de las siguientes letras:
- a) Afectar a una superficie igual o inferior a media hectárea y producir daños a terrenos o recursos forestales cuya recuperación resulte imposible o no pueda garantizarse.
- b) Afectar a las siguientes superficies:
- i) De 1 a 25 hectáreas arboladas,
- ii) De 2 a 50 hectáreas de matorral o matorral mezclado con arbolado, o
- lii) Más de 500 hectáreas de pastos.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

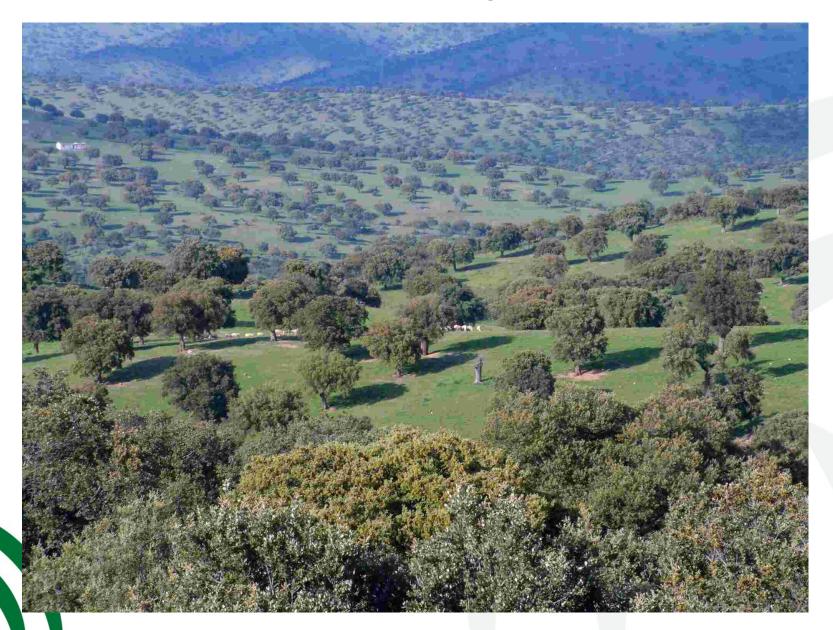














CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO





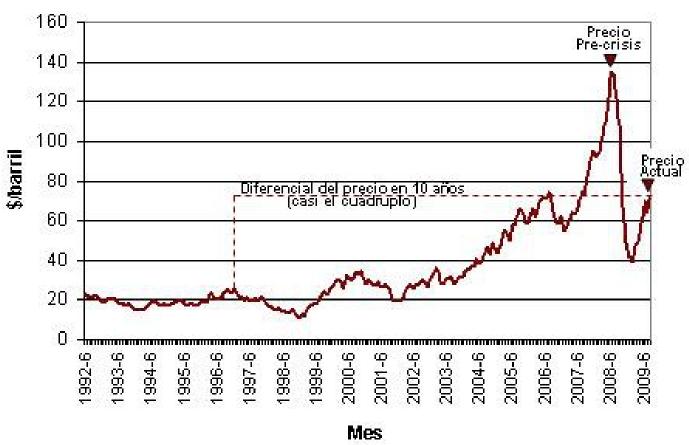




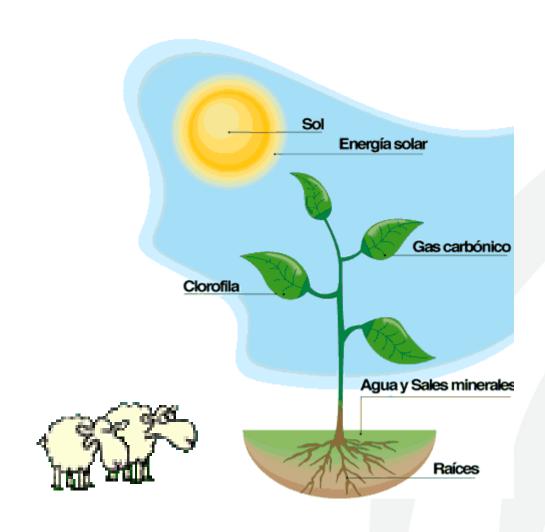
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACI

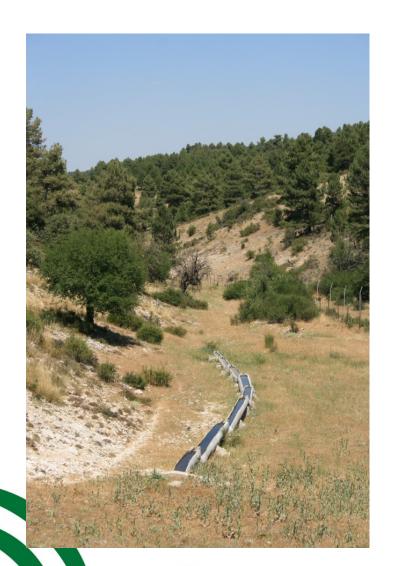


Evolución Precio Barril Brent



Fuente: Price of West Texas Intermediate Crude; Monthly NSA, Dollars Per Barrel , Análisis Olokuti











CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO











CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

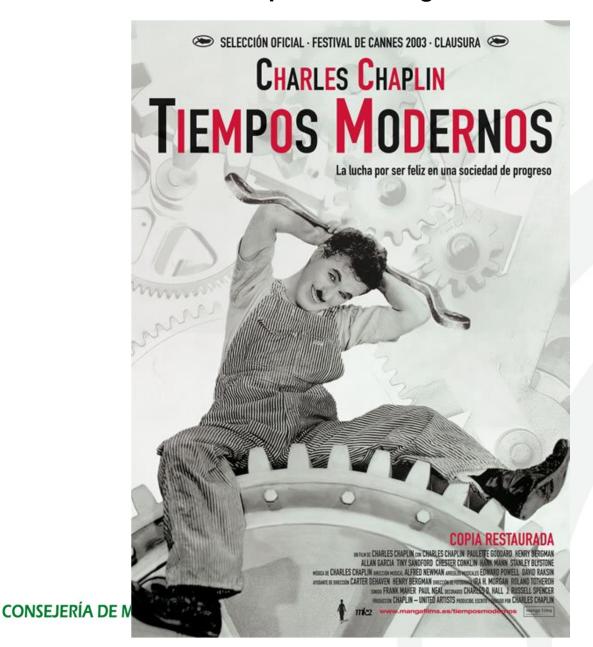




CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO











CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO













CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO







CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Aprovechamientos de pastos

José Ramón Guzmán Álvarez
Dirección General de Gestión del Medio Natural
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
joser.guzman@juntadeandalucia.es

